



El progreso
es de todos

Mincomercio

OAJ

Bogotá D.C.

Doctora

CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA

Secretaria Jurídica

Presidencia de la República de Colombia

Calle 7 No. 6 – 54

Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto “Por el cual se derogan unas disposiciones del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.

Respetada doctora,

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto “Por el cual se derogan unas disposiciones del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”

La Ley 1444 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del y confirió facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para fijar los objetivos y la estructura de dicha entidad.

Por medio del Decreto Ley 4085 de 2011, el Gobierno Nacional estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 17 del Decreto Ley 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado debe apoyar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la defensa de las

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



controversias comerciales internacionales del Estado colombiano que surjan con ocasión a las obligaciones contenidas en tratados internacionales en materia de inversión.

Que a efectos de fortalecer la estrategia del Estado para atender de manera oportuna, óptima y eficiente una defensa en controversias internacionales de inversión y por lo tanto contar con los recursos para cubrir los gastos relacionados con estas, así como establecer que toda información que tenga como objeto el estudio de una controversia, el diseño y presentación de la defensa del Estado en una controversia internacional de inversión, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1859 de 2012.

Posteriormente se expidió el Decreto 1939 de 2012, por el cual se reglamenta la atención de controversias internacionales de inversión y se deroga el Decreto 1859 de 2012.

En atención a la política pública gubernamental de simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio, se expidió el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Posteriormente, en el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", se incluyeron disposiciones relativas a las controversias de inversión extranjera a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación de que trata el Decreto 1939 de 2012. Conforme lo anterior, se hace necesario derogar las disposiciones que corresponden a funciones propias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. **Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

El proyecto aplica para las controversias de inversión extranjera y por lo tanto, los sujetos frente a quienes tienen efecto son los inversionistas extranjeros, así como las entidades del Estado de Colombia que tienen competencia en estos asuntos, como lo son la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



3. Viabilidad Jurídica

3.1. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

La norma que se deroga se encuentra compilada en el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*". No obstante, puede observarse que las normas relativas a las funciones propias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado también se encuentran vigentes.

3.2. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

La norma objeto de reglamentación no ha sido demandada y tampoco se encuentra proceso ante la jurisdicción, que pueda afectar la vigencia o aplicabilidad de la norma.

4. Impacto económico

El proyecto reglamentario no genera impacto económico

5. Disponibilidad presupuestal

No se requiere de disponibilidad presupuestal para la expedición del proyecto de decreto.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

El proyecto reglamentario no genera impacto en el patrimonio cultural de la Nación.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

El proyecto de decreto se puso en consulta pública en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del 31 de mayo al 14 de junio de 2019, conforme con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA LASSO RUALES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Proyectó: Ana María Vega López

Revisó: Héctor Enrique Barragán Valencia

Aprobó: Andrea Catalina Lasso Ruales

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6